

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 14 de Julio de 1950

Núm. 157

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940. Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 1.º de Enero de 1948, y los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concurrente podrá optar libremente en una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia, ajustada al modelo habitual, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En la instancia se enumerarán las vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Las documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría, en esta Dirección General. No se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 x 17, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación de aquéllos que se aporten para justificar servicios en el escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso,

el concurso a que fueron aportados.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación, cuando menos.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de los años de servicio efectivos, en propiedad o interinos, con especificación de las Corporaciones en donde los han prestado.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten, y de los ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no aparezcan justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrían motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cese del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido

que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los nombrados no podrán tomar parte en nuevos concursos hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

12. Se recuerda que no pueden tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios que les fué adjudicada en propiedad alguna plaza en el concurso convocado por Orden de 4 de Mayo de 1949, por no haber transcurrido dos años desde su toma de posesión, conforme en la convocatoria se indicaba.

13. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 27 de Junio de 1950.—El Director General, José F. Hernando.

11.º CONCURSO.—RELACION DE VACANTES

	Pesetas		
<i>Provincia de Alicante</i>		<i>Provincia de Castellón de la Plana</i>	
Ayuntamiento de Alicante	18.000	Diputación Provincial	24.700
Idem de Crevillente	15.000	Ayuntamiento de Vall de Uxó	15.000
Idem de Torrevieja	15.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Idem de Villena	15.000	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	16.500
<i>Provincia de Almería</i>		Idem de Almalén	15.000
Diputación Provincial	18.000	Idem de Herencia	15.000
Ayuntamiento de Albox	15.000	Idem de Manzanares	18.426
Idem de Cuevas de Almanzora	15.000	Idem de Santa Cruz de Mudela	15.000
Idem de Dalias	15.000	<i>Provincia de Córdoba</i>	
Idem de Nijar	15.000	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	15.000
<i>Provincia de Avila</i>		Idem de Belalcázar	15.000
Ayuntamiento de Avila	15.000	Idem de Bélmez	15.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		Idem de Fernán Núñez	15.720
Ayuntamiento de Barcarrota	16.000	Idem de Priego de Córdoba	16.500
Idem de Cabeza del Buey	15.000	Idem de Iznájar	15.000
Idem de Campanario	15.000	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Idem de Castuera	15.000	Ayuntamiento de Cambre	15.000
Idem de Fuente del Maestre	15.000	Idem de Carnota	15.000
Idem de Guareña	15.000	Idem de El Ferrol del Caudillo	18.000
Idem de Oliva de la Frontera	15.000	Idem de Laracha	15.000
Idem de Zalamea de la Serena	15.000	Idem de Mellid	15.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		Idem de Negreira	15.000
Diputación Provincial	30.000	Idem de El Pino	15.000
Ayuntamiento de San Adrián de Besós (pendiente de recurso)	15.000	Idem de Puebla de Caramiñal	15.000
<i>Provincia de Cádiz</i>		Idem de Rianjo	15.000
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	15.000	Idem de Son	15.000
Idem de Los Barrios	15.000	Idem de Valdoviño	15.000
Idem de Conil	15.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
Idem de Jimeña de la Frontera	15.000	Ayuntamiento de Cuenca	21.000
Idem de Olvera	15.000	<i>Provincia de Granada</i>	
Idem de Rota	15.000	Ayuntamiento de Caniles	15.000
Idem de Tarifa	15.000	Idem de Huéscar	15.000
Idem de Vejer de la Frontera	15.000	Idem de Illora	15.000
		Idem de Montefrío	15.000
		Idem de Santa Fe	15.436
		Idem de Zújar	15.000
		<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
		Ayuntamiento de Vergara	15.000
		<i>Provincia de Huelva</i>	
		Ayuntamiento de Calañas	15.000
		Idem de Minas de Riotinto	15.000
		Idem de Nerva	15.000
		<i>Provincia de Jaén</i>	
		Ayuntamiento de Castillo de Locubín	15.000
		Idem de Jódar	24.000
		Idem de Porcuna (1)	15.000
		Idem de Quesada	15.000
		Idem de Santiago de la Espada	15.000
		Idem de Santisteban del Puerto	20.000
		Idem de Villacarrillo	16.500
		Idem de Villanueva del Arzobispo	15.000
		<i>Provincia de Lugo</i>	
		Ayuntamiento de Carballedo	15.000
		Idem de Castro del Rey	15.000
		Idem de Corgo	15.000
		Idem de Fonsagrada	15.000
		Idem de Foz	15.000
		Idem de Neira de Jusa	15.000
		Idem de Palas del Rey	15.000
		Idem de Pantón	15.000
		Idem de Pastoriza	15.000
		Idem de Quiroga	15.000
		Idem de Taboada	15.000
		<i>Provincia de Málaga</i>	
		Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	15.000
		Idem de Estepona	15.000
		<i>Provincia de Murcia</i>	
		Ayuntamiento de Abanilla	15.000
		Idem de Alhama	15.000
		Idem de Archena	15.000
		Idem de Bullas	15.000
		Idem de Cehegín	15.000
		Idem de Fuente Alamo	15.000
		Idem de Mazarrón	15.000
		Idem de Torre Pacheco	15.000
		<i>Provincia de Orense</i>	
		Ayuntamiento de Allariz	15.000
		Idem de Carlisle	15.000
		Idem de Nogueira de Ramuín	15.000
		<i>Provincia de Oviedo</i>	
		Ayuntamiento de Allande	15.000
		Idem de Miranda	15.000
		Idem de Lanera	15.000
		Idem de Pola de Siero	16.500
		<i>Provincia de Palencia</i>	
		Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	15.000
		<i>Provincia de Las Palmas</i>	
		Ayuntamiento de Gáldar	15.000
		Idem de Guía	15.000
		Idem de San Bartolomé de Tirajana	15.000
		Idem de Vega de San Mateo	16.500
		<i>Provincia de Pontevedra</i>	
		Ayuntamiento de Bueu	15.000
		Idem de Caldas de Reyes	15.000
		Idem de Cambados	15.000
		Idem de Cangas de Morrazo	15.000
		Idem de Cotovad	15.000
		Idem de Covelo	15.000
		Idem de Forcarey	15.000
		Idem de Moaña	15.000
		Idem de Moñariz	15.000
		Idem de Rodeiro	15.000
		Idem de Salvatierra de Miño	15.000
		Idem de Sangenjo	15.000
		Idem de Tui	15.000
		Idem de Villa de Cruces	15.000
		<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
		Cabildo Insular de La Gomera	15.000
		Cabildo Insular de Hierro	15.000
		Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	19.000
		Idem de Santa Cruz de La Palma	16.500
		<i>Provincia de Segovia</i>	
		Diputación Provincial	19.000
		<i>Provincia de Sevilla</i>	
		Ayuntamiento de Ecija	16.500
		Idem de Fuentes de Andalucía	15.000
		Idem de Maireno del Alcor	15.000
		Idem de Montellano	15.000
		Idem de Paradas	15.000
		Idem de Viso del Alcor	15.000
		<i>Provincia de Tarragona</i>	
		Ayuntamiento de Amposta	15.000
		<i>Provincia de Toledo</i>	
		Ayuntamiento de Consuegra	15.000
		<i>Provincia de Valladolid</i>	
		Ayuntamiento de Valladolid	25.000

(1) Más 10 por 100 plus carestía de vida.

Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Torrente	15.000
Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de Guecho	25.920
Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Caspe	15.000
Madrid, 27 de Junio de 1950.	2349

Administración provincial

Diputación provincial de León

ANUNCIOS

La Corporación provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de Junio, aprobó el Balance general de las operaciones realizadas hasta el día 31 de Mayo último en los presupuestos en vigor, rendido por la Intervención General de Fondos, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 4 de Julio de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2351

La Corporación provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Junio pasado, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto vigente, rendido por la Intervención General de Fondos, por un importe de 152.000,00 ptas., quedando de manifiesto, para reclamaciones, en dicha Intervención, por espacio de quince días hábiles, conforme al artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

León, 4 de Julio de 1950.—El Presidente Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2362

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.—Inspección de S. Sanitarios

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 p. p. y al publicarse las vacantes de Especialistas del Seguro de Enfermedad, se dice

en su apartado 45: «Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 5.º, LA ROBLA)», debiendo decir: «Subsector 4.º, LA BAÑEZA».

La vacante que se da como Subsector 4.º (núm. 82), debe decir: «Sector 4.º, VILLABLINO».

En el apartado 60, se dice; «Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional, (Subsector 5.º, LA ROBLA)», debiendo decir: «Caja Nacional y EE. CC.».

En la vacante 48, al relacionar los Subsectores y Sectores, debe añadirse: «Subsector 1.º».

Asimismo, y por error de imprenta, se da como plazo para solicitar las citadas vacantes treinta y cinco días, siendo en realidad, y según la Disposición Ministerial, treinta días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León 12 de Julio de 1950. 2393

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

RELACION de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del Trozo 3.º y 3.º de la carretera de Grajal a Guardo en el término municipal de Villazanzo.

N.º	Clase de finca	Clasificación según el amillaramiento 1.ª, 2.ª o 3.ª	PROPIETARIOS	VECINDAD
JURISDICCION DE VILLAVELASCO				
1	Cereales de secano	3.ª	Anastasio Fernández	Villavelasco
2	Idem	8.ª	Martín García	Idem
3	Reguera			
4	Cereales de secano	3.ª	Isidro Estrada	Villavelasco
5	Idem	3.ª	Teodoro Delgado	Villota del P.
6	Idem	3.ª	Heróderos de Robutiano Villacorta	San Pedro
7	Idem	3.ª	Eugenio Fernández	Villavelasco
8	Idem	3.ª	Froilán Fernández	Idem
9	Idem	3.ª	Manuel de Lomas	Villadiego
10	Idem	3.ª	Gertrudis Vello	Villavelasco
11	Idem	3.ª	Serapio Rodríguez	San Pedro
12	Reguera			
13	Cereales de secano	3.ª	Serapio Rodríguez	San Pedro
14	Idem	3.ª	Andrea García	Villavelasco
15	Idem	3.ª	Francisco Díez	Idem
16	Idem	3.ª	Emiliano Delgado	Idem
17	Idem	3.ª	Tomás Delgado	Idem
18	Viña	3.ª	Teodoro Delgado	Villota del P.
19	Cereales de secano	3.ª	Dionisio Martínez	Villavelasco
20	Idem	3.ª	Francisco Díez	Idem
21	Idem	3.ª	Gregorio Fornández	Villacerán
22	Camino Valdemanzano			
23	Viña	3.ª	Higinio Bueno	Villavelasco
24	Cereales de secano	3.ª	Isidoro Antón	Idem.
25	Idem	3.ª	Aoapito Alvarez	Idem
26	Viña	3.ª	Isafas del Río	Idem
27	Idem	3.ª	Albina Medina	Idem
28	Cereales de secano	3.ª	Samuel Pascual	Idem
29	Reguera			
30	Cereales de secano	3.ª	Daniel García	Idem

N.º	Clase de la finca	Clasificación según el amillaramiento 1.ª 2.ª o 3.ª	PROPIETARIOS	VECINDAD
31	Cereales de secano	3.ª	Julio Delgado	Villavelasco
32	Viña	3.ª	Juan Álvarez	Idem
33	Cereales de secano	3.ª	Lucio Onix	Idem
34	Idem	3.ª	Albina Medina	Idem
35	Idem	3.ª	Féliy Díez	Idem
36	Idem	3.ª	Emiliano Delgado	Idem
37	Idem	3.ª	Tomás Delgado	Idem
38	Reguera			
39	Cereales de secano	3.ª	Froilán Fernández	Villavelasco
40	Idem	3.ª	José Novoa	Idem
41	Idem	3.ª	María del Blanco	Idem
42	Idem	3.ª	David Alonso	Idem
43	Idem	3.ª	Tomás Delgado	Idem
44	Idem	3.ª	Teodoro Delgado	Idem
45	Camino San Cibrián			
46	Cereales de secano	3.ª	Higinio Bueno	Villavelasco
47	Idem	3.ª	Herederos de Secundino Castellanos	Villazanzo
48	Reguera	3.ª		
49	Cereales de secano	3.ª	Crestencio Caballero	Villavelasco
50	Idem	3.ª	Isidoro Antón	Idem
51	Idem	3.ª	Angel Díez	Idem
52	Idem	3.ª	Laureano Mantilla	Idem
53	Idem	3.ª	Julián Álvarez	Idem
54	Idem	3.ª	Casiano Antón	Idem
55	Viña	3.ª	Félix Díez	Idem
56	Idem	3.ª	Crestencio Caballero	Idem
57	Cereales de secano	3.ª	Salustiana Fernández	Idem
58	Idem	3.ª	Isaac Antón	Carbajal
59	Viña	3.ª	Salustiana Fernández	Villavelasco
60	Idem	3.ª	Aniceto García	Idem
61	Idem	3.ª	Albina Medina	Idem
62	Cereales de secano	3.ª	Gregorio Fernández	Villacerán
63	Idem	3.ª	Eugenio Fernández	Villavelasco
64	Idem	3.ª	Isidoro Antón	Idem
65	Idem	3.ª	Joaquín Álvarez	Idem
66	Idem	3.ª	Lázaro Ramos	Idem
67	Idem	3.ª	Aniceto García	Idem
68	Idem	3.ª	Marcelo Albalá	Idem
69	Idem	3.ª	Mariano Fernández	Idem
70	Idem	3.ª	Crestencio Caballero	Idem
71	Reguera			
72	Cereales de secano	3.ª	Isafas del Río	Villavelasco
73	Camino de las Vargas			
74	Cereales de secano	3.ª	Eusebio Delgado	Villavelasco
75	Idem	3.ª	Mariano García	Idem
76	Idem	3.ª	Julián Álvarez	Idem
77	Idem	3.ª	Isidro Estrada	Idem
78	Idem	3.ª	Marcelo Albalá	Idem
79	Idem	3.ª	Román García	San Pedro
80	Idem	3.ª	Lázaro Monje	Villavelasco
81	Idem	3.ª	Isidoro Álvarez	Idem
82	Idem	3.ª	Isidoro Antón	Idem
83	Idem	3.ª	Eugenio Fernández	Idem
84	Idem	3.ª	Lázaro Monje	Idem
85	Arroyo del Montecillo			
86	Era	3.ª	Pedro Albalá	Villavelasco
87	Camino			
88	Era	3.ª	Pedro Albalá	Villavelasco
89	Idem	3.ª	María Díaz	Idem
90	Idem	3.ª	Higinio Bueno	Idem
91	Cañada de ganados			
92	Corral de ganados aprisco	3.ª	Joaquín Fernández	Villavelasco
93	Era	3.ª	Celsa Fernández y Eredina	Idem
94	Cereales de secano	3.ª	Isidoro Álvarez	Idem
95	Idem	3.ª	Ignacio Mantilla	Villazanzo
96	Reguera	3.ª		
97	Cereales de secano			
98	Idem	3.ª	Andrea García	Villavelasco
99	Idem	3.ª	Delfín García	Idem
			Joaquín Fernández	Idem

N.º	Clase de la finca	Clasificación según el amillaramiento		PROPIETARIOS	VECINDAD
		1.ª	2.ª o 3.ª		
100	Cereales de secano	3.ª		Mariano Buiza	Villazanzo
101	Idem	3.ª		Ricardo Buiza	Idem
102	Idem	3.ª		Salvador Alonso	Idem
103	Idem	3.ª		Julio Delgado	Vilavelasco
104	Idem	3.ª		Herederos Petronila Fernández	Idem
105	Idem	3.ª		Se ignora	
106	Idem	3.ª		Idem	
107	Idem	3.ª		Idem	
108	Idem	3.ª		Marcelo Albalá	Vilavelasco
109	Idem	3.ª		Martín García	Idem
110	Idem	3.ª		Deogracias García	Idem
111	Idem	3.ª		Francisco Díez	Idem
112	Idem	3.ª		Casiano Antón	Idem
113	Idem	3.ª		Leandro García	Idem
114	Idem	3.ª		Daniel García	Idem
115	Idem	3.ª		Albina Medina	Idem
116	Idem	3.ª		Isaac Antón	Carbajal
117	Idem	3.ª		Eusebio Delgado	Vilavelasco
118	Camino				
119	Era	3.ª		Certrudis Vello	Milavelasco
120	Cereales de secano	3.ª		Lázara Monje	Idem
121	Idem	3.ª		Lucas Valbuena	Idem
122	Idem	3.ª		Mauro Vllota	Idem
123	Idem	3.ª		Francisco Díez	Idem
124	Reguéra				
125	Cereales de secano	3.ª		Isaac Antón	Carbajal
126	Idem	3.ª		Clemente Albalá	Vilavelasco
127	Viña	3.ª		Antonio García	Idem
128	Cereales de secano	3.ª		Se ignora	
129	Idem	3.ª		Ángel Díez	Vilavelasco
130	Idem	3.ª		Tomás Delgado	Idem
131	Idem	3.ª		Juan Delgado	Idem
132	Idem	3.ª		Juan García	Idem
133	Idem	3.ª		Eugenio Fernández	Idem
134	Idem	3.ª		Salustiana Fernández	Idem
135	Idem	3.ª		Mauro Vllota	Idem
136	Idem	2.ª		Lucio Onix	Idem
137	Reguera				
138	Cereales de secano	3.ª		Justiniano Albalá	Vilavelasco
139	Reguera				
140	Cereales de secano	3.ª		Tomás Delgado	Vilavelasco
141	Idem	3.ª		Maximino García	Idem
142	Idem	3.ª		Isldoro Antón	Idem
143	Idem	3.ª		Herederos de Petronila Fernández	Idem
144	Idem	3.ª		Leandro García	Idem
145	Idem	3.ª		Evaristo de Lucas	Idem
146	Idem	3.ª		Martín García	Idem
147	Idem	3.ª		Leonisa Pérez	Idem
148	Idem	3.ª		Salustiana Fernández	Idem
149	Idem	3.ª		Isidoro Antón	Idem
150	Idem	3.ª		José Novoa	Idem
151	Idem	3.ª		Antalano Novoa	Idem
152	Idem	3.ª		Daniel García	Idem
153	Idem	3.ª		Joaquín Fernández	Idem
154	Reguera				
155	Cereales de secano	3.ª		Agapito Alvarez	Vilavelasco
156	Idem	3.ª		Evaristo de Lucas	Idem
157	Idem	3.ª		Andrea García	Idem
158	Idem	3.ª		Ignacio Mantilla	Villazanzo
159	Reguera				
160	Cereales de secano	3.ª		Deogracias García	Vilavelasco
161	Camino				
162	Cereales de secano	3.ª		Lucio Onix	Vilavelasco
163	Viña	3.ª		Heraclio González	Idem
164	Cereales de secano	3.ª		Higinio Bueno	Idem
165	Idem	3.ª		María Díaz	Idem
166	Idem	3.ª		Emilio Alvarez	Idem
167	Idem	3.ª		Demetrio Rodríguez	Idem
168	Idem	3.ª		Ciriaco Castellanos	Villazanzo

N.º	Clase de la finca	Clasificación según el amillaramiento 1. ^a 2. ^a o 3. ^a	PROPIETARIOS	VECINDAD
169	Cañada			
170	Cereales de secano	3. ^a	Antoliano Novoa	Villavelasco
171	Idem	3. ^a	Máximo García	Idem
172	Idem	3. ^a	Se ignora	
173	Idem	3. ^a	Joaquín Fernández	Villavelesco
174	Idem	3. ^a	Martín García	Idem
175	Idem	3. ^a	Casiano Antón	Idem
176	Baldío	3. ^a	Terreuo comunal	
JURISDICCION DE VILLAZANZO				
177	Cereales de secano	3. ^a	Césareo Pacho	Velilla
178	Idem	3. ^a	Damián Caballero	Villazanzo
179	Baldío	3. ^a	Terreno comunal	
180	Cereales de secano	3. ^a	Agapito Alvarez	Villazanzo
181	Idem	3. ^a	Víctor Pérez	Idem
182	Idem	3. ^a	Isaac Antón	Carbajal
183	Idem	3. ^a	Blas Arrovo	Villazanzo
184	Idem	3. ^a	Ricardo Buiza	Idem
185	Idem	3. ^a	Valentín López	Velilla
186	Idem	3. ^a	Eduardo García	Idem
187	Idem	3. ^a	Tomás Modino	Carbajal
188	Idem	3. ^a	Jacinto Fernández	Villazanzo
189	Idem	3. ^a	Felipe Cuesta	Idem
190	Idem	3. ^a	Justo antón	Carbajal
191	Idem	3. ^a	Lázaro Martínez	Villazanzo
192	Idem	3. ^a	Celestino Martínez	Idem
193	Idem	3. ^a	Leandro García	Villavelasco
194	Idem	3. ^a	Ricardo Buiza	Villazanzo
195	Idem	3. ^a	Mariano Montilla	Villavelasco
196	Idem	3. ^a	Mariano Buiza	Villazanzo
197	Idem	3. ^a	Justo Antón	Carbajal
198	Idem	3. ^a	Demetrio Rodríguez	Villazanzo
199	Idem	3. ^a	Alberto García	Idem
200	Reguera			
201	Cereales de secano	3. ^a	Anibal (se ignora apellido)	
202	Idem	3. ^a	Demetrio Rodríguez	Villazanzo
203	Idem	3. ^a	Alberto García	Carbajal
204	Idem	3. ^a	Lourentino de Cima	Villazanzo
205	Idem	3. ^a	Maximino Pérez	Velilla
206	Idem	3. ^a	Anastasio Pérez	Idem
207	Idem	3. ^a	Valentín Pérez	Idem
208	Idem	3. ^a	Demetrio Rodríguez	Idem
209	Idem	3. ^a	Alberto García	Carbajal
210	Camino del Alto			
211	Cereales de secano	3. ^a	Juan Antón	Carbajal
212	Idem	3. ^a	Ciriaco Castellanos	Villanzo
213	Idem	3. ^a	Lázaro Martínez	Idem
214	Idem	3. ^a	Mateo Cuesta	Carbajal
215	Idem	3. ^a	Jacinto Martínez	Villazanzo
216	Idem	3. ^a	Alberto García	Carbajal
217	Idem	3. ^a	Mariano Buiza	Villazanzo
218	Idem	3. ^a	Inés Crespo	Idem
219	Idem	3. ^a	Gabriel Cuesta	Carbajal
220	Idem	3. ^a	Filiberto Modino	Idem
221	Idem	3. ^a	Esteban Martínez	Villazanzo
222	Idem	3. ^a	Feliciano Monje	Velilla
223	Idem	3. ^a	Justo Antón	Carbajal
224	Idem	3. ^a	Celestino Martínez	Villazanzo
225	Idem	3. ^a	Ignacio Mantilla	Idem
226	Idem	3. ^a	Anastasio Casas	Idem
227	Idem	3. ^a	Esteban Martínez	Idem
228	Idem	3. ^a	Secundino Arroyo	Idem
229	Reguera			
230	Cereales de secano	3. ^a	Ignacio Mantilla	Villazanzo
231	Era	3. ^a	Ignacio Mantilla	Idem
232	Idem	3. ^a	Nicerata Pérez	Idem
233	Cereales de secano	8. ^a	Nicanor de Cima	Idem
234	Camino de Villadiego			
235	Era	3. ^a	Isidoro Llorente	Villazanzo

N.º	Clase de la finca	Clasificación según el amillaramiento		PROPIETARIOS	VECINDAD
		1.ª	2.ª o 3.ª		
236	Era	3.ª		Emilio Bueno	-Villazanzo
237	Idem	3.ª		Demetrio Rodríguez	Idem
238	Cereales de secano	3.ª		Demetrio Rodríguez	Idem
239	Idem	3.ª		Ciriaco Castellanos	Idem
240	Idem	3.ª		Damián Caballero	Idem
241	Idem	3.ª		Nicanor de Cima	Idem
242	Idem	3.ª		Víctor Pérez	Idem
243	Idem	3.ª		Anastasio Casas	Idem
244	Idem	3.ª		Serápio Cuesta	Idem
245	Idem	3.ª		Demetrio Rodríguez	Idem
246	Idem	3.ª		Justo Antón	Carbajal
247	Idem	8.ª		Nicerata Pérez	Villazanzo
248	Idem	3.ª		Ciriaco castellanos	Idem
249	Idem	3.ª		Lázaro Martínez	Idem
250	Idem	3.ª		Celestino Martínez	Idem
251	Idem	3.ª		Santiago Martínez	Carbajal
252	Idem	3.ª		Estéban Martínez	Villazanzo
253	Idem	3.ª		Damián Caballero	Idem
254	Idem	3.ª		Filiberto Modino	Carbajal
255	Idem	3.ª		Demetrio Rodríguez	Villazanzo
256	Idem	3.ª		Estéban Martínez	Idem
257	Idem	3.ª		Nicerata Pérez	Idem
258	Idem	3.ª		Jacinto Fernández	Idem
259	Idem	3.ª		Santiago Martínez	Idem
260	Baldío	3.ª		Terreno comunal	Idem
261	Camino del Valle				
JURISDICCION DE CARBAJAL					
262	Cereales de secano	3.ª		Damián Caballero	Villazanzo
263	Idem	3.ª		Jacinto Fernández	Idem
264	Idem	3.ª		Anstasio Casas	Idem
265	Idem	3.ª		Feliciano Monje	Velilla
266	Idem	3.ª		Alberto García	Carbajal
267	Camino de Csregerllo			Ricardo Buiza	
268	Cereales de secano	3.ª		Maximino Pérez	Vllazanzo
269	Idem	3.ª		Jacinto Fernández	Velilla
270	Idem	3.ª			Villazanzo
271	Idem	3.ª		Alberto García	Carbajal
272	Idem	3.ª		Nicanor de Cima	Villazanzo
273	Idem	3.ª		Ricardo Buiza	Idem
274	Idem	3.ª		Celestino Martínez	Idem
275	Idem	3.ª		Demetrio Rodríguez	Idem
276	Idem	3.ª		Adolfo Pérez	Carbajal
277	Idem	3.ª		Félix Caballero	Villazanzo
278	Idem	3.ª		Secundino Arroyo	Idem
279	Idem	3.ª		Gabriel Cuesta	Carbajal
280	Idem	3.ª		Filiberto Modino	Villazanzo
281	C. Villazanzo a Carbajal				
282	Cereales de secano	3.ª		Ciriaco Castellanos	Villazanzo
283	Idem	3.ª		Lucinio Martínez	Idem
284	Idem	3.ª		Ciriaco Castellanos	Idem
285	Idem	3.ª		Narciso Marcos	Castrillo
286	Idem	3.ª		Isidoro Llorente	Villazanzo
287	Idem	3.ª		Sactiago Martínez	Carbajal
288	Reguera	3.ª			
289	Pradera				
290	Reguera	3.ª		Francisco Cuesta	Villazanzo
291	Cereales de secano				
292	Idem	3.ª		Isaac Antón	Carbajal
293	Idem	3.ª		Alberto Modino	Villazanzo
294	Idem	3.ª		Clemente Martínez	Idem
295	Idem	3.ª		Antonia Llorente	Idem
296	Corral	3.ª		Alberto García	Carbajal
297	Cereales de secano	3.ª		Alberto García	Idem
298	Idem	3.ª		Alberto García	Idem
299	Idem	3.ª		Rodrigo Caballero	Idem
300	Idem	3.ª		Celestino Martínez	Idem
301	Idem	3.ª		Luciano Martínez	Idem

N.º	Clase de finca	Clasificación según el amillaramiento 1.ª 2.ª o 3.ª	PROPIETARIOS	VECINDAD
302	Cereales de secano	1.ª	José Pacho	Carvajal
303	Idem	1.ª	Rodrigo Caballero	Idem
304	Camino Carbajal a Velilla		Elías Martínez	Villazanzo
305	Baldío	3.ª	Terreno comunal	

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique según previene el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.—León, 30 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Rodero.

2292

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Por el vecino de Valcuende, don Eliseo Fernández García, se ha presentado en esta Alcaldía una instancia en súplica de que se le conceda un terreno sobrante de vía pública, contiguo a una finca de su propiedad sita en referido pueblo, en una extensión superficial de 84 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días se puedan formular ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Vega de Almanza, a 10 de Julio de 1950.—El Alcalde, Secundino de la Red.

2397 Núm. 565.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Matallana

Acordado por este Ayuntamiento la creación de una plaza de Oficial en propiedad, del mismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, se anuncia su provisión con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los solicitantes serán españoles, de 21 a 35 años de edad.

2.ª Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.ª A la solicitud acompañarán:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si no perteneciese a la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Certificado médico.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación de adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada de no estar sometido a ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o cargo público.

4.ª Terminado el plazo de pre-

sentación de instancias, el Ayuntamiento convocará a los admitidos para celebrar un examen, que consistirá en dos ejercicios: Uno práctico y otro teórico; el práctico consistirá en escritura al dictado, resolución de dos problemas aritméticos, escritura a máquina y redacción de documentos oficiales.

El oral consistirá en contestar durante media hora a dos temas sacados a la suerte, del programa oficial que obra en esta Secretaría.

Será mérito preferente el haber desempeñado la plaza interinamente a satisfacción de la Corporación.

El aspirante que resultare aprobado tomará posesión de la plaza en propiedad en el plazo de quince días, a partir de su notificación.

El Tribunal estará constituido según lo dispuesto por la Ley.

Matallana, a 22 de Junio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

2378 Núm. 562.—85,50 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, admitió a trámite la demanda de juicio especial de arrendamiento rústico promovido por D. Antonio Lago Lago, vecino de Quilós, contra los desconocidos herederos de don Francisco Basante Yebra, vecino que fué del citado pueblo, sobre reclamación de rentas por valor de mil cuatrocientas pesetas; y acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados referidos, para que en término improrrogable de quince días comparezcan y contesten la demanda por escrito, acompañando los documentos en que funden el derecho defendido con la contestación, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos herederos de D. Francisco Basante Yebra, vecino que fué de Quilós, pongo la presente en Villa-

franca del Bierzo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Fernández. 2289 Núm. 559.—45,00 ptas

Anuncios particulares

«AGUAS DE LEÓN S. A.»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en Junta celebrada el día diez y seis de Junio pasado, acordó el reparto de un dividendo del 3 por 100 con impuesto a cargo del accionista, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio, cuya cuantía será de 13,42 pesetas para las acciones serie A. números 1 al 11.000; 6,71 pesetas a las acciones de la serie A. números 11.001 al 19.000 y 2,68 pesetas a las acciones serie B. números 1 al 5.000.

Este dividendo se hará efectivo a partir del día 15 de Julio actual, en las oficinas de esta Sociedad en León (Ordoño II, 17) y en los Bancos Asturiano y Herrero de Oviedo, contra entrega del cupón número 44 de las acciones Serie A. números 1 al 11.000 y Serie B. números 1 al 5.000 y contra cupón número 38 de las acciones Serie A. números 11.001 al 19.000.

Cayés (Llanera) a 3 de Julio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola. 2402 Núm. 566.—42,00 ptas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en Junta celebrada el día diez y seis de Junio pasado, acordó pedir a los señores accionistas, suscriptores de las acciones serie A. de 500,00 pesetas nominales cada una, números 11.001 al 19.000, un dividendo pasivo del quince por ciento del valor nominal de las mismas, que deberá hacerse efectivo entre los días 15 al 31 de Julio actual, en nuestras oficinas de León (Ordoño II, 17) o en los Bancos Asturiano, Herrero o Español de Crédito, de Oviedo, previa presentación de los títulos para su estampillado.

Cayés (Llanera) a 3 de Julio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola. 2402 Núm. 567.—30,00 ptas.